



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-00228

Revisadas las diligencias, en especial las pretensiones formuladas y el título base de ejecución, advierte el Despacho que carece de competencia para tramitar la demanda puesta a su consideración, en la medida que según se detallará a continuación la suma de las pretensiones e intereses reclamados no alcanzan a cubrir el monto de los 150 smlmv (\$136'278.900) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado como de mayor cuantía y por ende radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En efecto, la parte ejecutante allegó contrato de arrendamiento en el que aparece pactada la cláusula penal y cuya ejecución demanda por el monto de letra \$47'080.008 más los intereses causados desde el 17 de marzo de 2021, cifras que de manera alguna alcanza a superar el monto para ser de mayor cuantía, pues a claras luces dicho monto apenas alcanza a ser un asunto de menor cuantía.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda de EJECUTIVA SINGULAR instaurada por INVERSIONES DECAILLET QUINTANA & COMPAÑÍA S. EN C. contra ESTIBOL SA.S. Y OTRA, por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 055, del 28 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49276f063d117d85d8fd79eb2105f1a33efb3bfe8fa3aa636d5
6ef6b69882ab3**

Documento generado en 27/05/2021 04:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>